



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, que contiene la posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el cuarto informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones. El Comité aprobó el presente informe el 8 de agosto de 2006. Le agradecería que tuviera a bien hacerlo distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publique como documento del Consejo.

(Firmado) César **Mayoral**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas
y entidades asociadas



Anexo

Recomendaciones formuladas en el cuarto informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones

Posición del Comité

1. En su carta de fecha 8 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/154), el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y personas y entidades asociadas transmitió el cuarto informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (Equipo de Vigilancia) y pidió que se publicara como documento del Consejo de Seguridad. En la carta se indicaba que el Comité había empezado a examinar las recomendaciones formuladas en el informe con el fin de mejorar las medidas relativas a las sanciones impuestas y su aplicación.
2. Habiendo concluido el examen de las recomendaciones, el Comité desearía informar al Consejo de Seguridad de su posición respecto de algunas recomendaciones formuladas en el informe. A juicio del Comité, muchas de ellas deberían señalarse a la atención de los Estados Miembros, ya que pueden mejorar considerablemente la aplicación de las medidas relativas a las sanciones. Aunque el examen de las recomendaciones ha sido muy útil, el Comité ha llegado a sus propias conclusiones, que no siempre son las mismas que las del Equipo de Vigilancia. El Comité también desea aprovechar esta oportunidad para informar al Consejo de las recomendaciones que, a su juicio, deberían aplicarse en forma prioritaria.
3. El Comité expresa su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por la gran calidad de su informe y espera con interés el informe que ha de presentar, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la resolución 1617 (2005), para el 31 de julio de 2006.

I. Lista consolidada

4. A fin de reforzar el cumplimiento de las sanciones, el Comité considera que una de las tareas más importantes que debe acometer es la de mejorar su lista consolidada. El Comité insta encarecidamente a todos los Estados a que presenten información adicional que ayude a identificar a las personas y entidades ya incluidas en la lista y, con este objetivo, cooperen con el Comité y el Equipo de Vigilancia.
5. El Comité continúa dando mucha importancia a mejorar el diálogo con los Estados, por lo cual apoya la recomendación del Equipo de informar periódicamente a los Estados que presentan nombres sobre el trámite que sigue su presentación en los casos en que, después de un tiempo determinado, el Comité no haya decidido si la acepta o no. Con objeto de aumentar la calidad de la lista, el Comité apoya la recomendación del Equipo de Vigilancia de que debe hacer lo posible por reunir información más detallada sobre las personas y entidades incluidas en su lista.
6. El Comité es consciente de la utilidad de usar una carátula estándar para las propuestas referentes a la lista, como sugiere el Equipo de Vigilancia. Esa carátula (formulario) ayudará a los Estados a presentar información y contribuirá a aumentar la calidad de la lista. El Comité ha dicho que apoyaba esta recomendación y, hace

poco, decidió empezar a utilizar esos formularios inmediatamente. El Comité también está considerando la propuesta del Equipo de dar orientación adicional para preparar la justificación de la propuesta prevista en la resolución 1617 (2005). El Comité está revisando sus directrices, en particular las relacionadas con la inclusión y la supresión de nombres de la lista, y atribuye mucha importancia a las cuestiones mencionadas.

II. Aplicación de las sanciones

7. El Equipo de Vigilancia ha hecho varias recomendaciones innovadoras sobre la aplicación de las sanciones. Algunas de ellas deben examinarse más a fondo, como por ejemplo la de establecer mecanismos nacionales para identificar y designar a personas y entidades que han de ser incluidas en la lista consolidada.

III. Congelación de activos

8. El Comité considera que las recomendaciones formuladas en este ámbito son especialmente útiles para mejorar el régimen de sanciones. El Comité piensa que debe comprender mejor las diferentes maneras en que se financian las actividades terroristas. El Comité tiene la intención de colaborar con los Estados Miembros para identificar mejor a quienes financian esas actividades. El Comité también está de acuerdo en que la elaboración de un resumen de la práctica más idónea en este ámbito sería especialmente útil y recomienda que el Equipo continúe estudiando y desarrollando este concepto con el Comité contra el Terrorismo.

9. El Comité seguirá mejorando su sitio web para que los Estados Miembros tengan acceso a un mecanismo útil cuando deseen obtener información sobre la lista consolidada y también sobre la labor del Comité. Se ha pedido al Equipo de Vigilancia que ayude al Comité dando unas orientaciones generales a los Estados Miembros sobre la mejor manera de hacer búsquedas efectivas en la lista consolidada. Por otra parte, el Comité reconoce que los Estados Miembros utilizan mucho la información de la lista consolidada y procurará estudiar otros tipos de formato electrónico que ayuden a los Estados Miembros a utilizar la lista con mayor eficacia. Con respecto a la identificación de las actuales fuentes de financiación de Al-Qaida y los talibanes, el Comité ha recomendado que, en la medida de lo posible, los Estados transmitan la lista a sus instituciones nacionales en versión electrónica.

10. El Comité examinó varias recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia sobre la definición de la congelación de activos, el lugar donde deben guardarse los fondos congelados y el procedimiento para notificar al Comité la congelación de cuentas bancarias. A juicio del Comité, estas cuestiones competen a los Estados. Sin embargo, el Comité no excluye la posibilidad de volver a ocuparse de ellas en un futuro.

IV. Prohibición de viajar

11. En sus declaraciones anteriores, el Comité ha recordado, y continúa recordando, a los Estados que deben presentar la información cuando localicen en su

territorio a personas que figuren en la lista. A este respecto, el Comité reitera la importancia de que la lista sea tan exacta como sea posible.

12. El Comité ha colaborado con la Interpol a fin de elaborar los avisos especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre personas y entidades incluidas en la lista consolidada del Comité. Con estos avisos se logra un objetivo doble: en primer lugar, se informa a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las personas y/o entidades incluidas en la lista consolidada y, en segundo lugar, se pide a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tomen las medidas especificadas en los avisos contra las personas o entidades mencionadas. El Comité apoya la recomendación de informar oficialmente de la existencia de esos avisos a los Estados Miembros y de alentarles a distribuirlos a los departamentos competentes de los gobiernos nacionales y a diferentes entidades no gubernamentales. Asimismo, el Comité apoya las relaciones permanentes con la Interpol y, a este respecto, espera colaborar con los Estados a fin de reunir más información sobre las personas incluidas en la lista y así fortalecer el régimen de sanciones.

13. El Comité celebra también la cooperación que se ha establecido con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para promover la aplicación de las sanciones y agradece el ofrecimiento de la OACI de incorporar en su sitio web un enlace al sitio web del Comité que facilite las consultas de la lista consolidada.

V. Embargo de armas

14. Con la ayuda del Equipo de Vigilancia, el Comité estudiará la cuestión del incumplimiento del embargo de armas a fin de entender mejor si los Estados vecinos cumplen la obligación de impedir que se contravenga el embargo. Además, aunque el Comité considera que algunas de las recomendaciones del informe competen al Comité contra el Terrorismo o al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), quisiera estudiar la manera de aclarar mejor el alcance del embargo de armas y, concretamente, explicar qué entraña para los Estados Miembros. A este respecto, el Comité apoya la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y pide al Equipo de Vigilancia que continúe trabajando con los órganos pertinentes que se ocupan del material químico, biológico, radiológico y nuclear a fin de asegurarse de que este material no se transfiera a personas o entidades asociadas con Al-Qaida o los talibanes.

15. El Comité apoya firmemente y alienta a los Estados Miembros a que presenten los nombres de aquellos que proporcionan asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionado con actividades militares a personas o entidades incluidas en la lista, a fin de incluirlos también en esa lista. A esas personas deben aplicárseles las sanciones y sus nombres deben ser enviados al Comité. A este respecto, el Comité también quisiera recordar a los Estados que son responsables de aplicar el embargo de armas dentro de sus fronteras respectivas, por lo que el Comité apoya la recomendación del Equipo de Evaluación de reiterar a los Estados la necesidad de adoptar reglamentaciones al respecto.

VI. Presentación de informes por los Estados Miembros

16. El Comité reitera su llamamiento a los Estados que no han presentado informes con arreglo a la resolución 1455 (2003) o listas de verificación con arreglo a la resolución 1617 (2005) a que lo hagan sin más demora. Esos informes no sólo sirven para establecer un diálogo entre los Estados Miembros y el Comité sino para también reunir información sobre la eficacia del régimen de sanciones. El Comité continúa colaborando con el Equipo a fin de estudiar la manera de abordar los casos de no presentación de informes junto con las obligaciones en materia de presentación de informes estipuladas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el Comité contra el Terrorismo. A fin de señalar a los Estados Miembros la importancia de esos informes, el Comité apoya la recomendación del Equipo de publicar nueva información en su sitio web acerca de los principales objetivos de su labor y del valor de los informes de los Estados Miembros.

17. El Equipo de Vigilancia ha hecho una buena labor, no sólo porque ha colaborado con los Estados Miembros, sino también porque ha asistido a reuniones auspiciadas por diferentes organizaciones internacionales y grupos regionales. El Comité reconoce que los grupos regionales siguen teniendo influencia en las regiones y pueden aumentar la conciencia regional del régimen de sanciones. El Comité apoya la recomendación del Equipo de que los agentes regionales contribuyan al proceso de presentación de informes, por lo que alienta al Equipo a que considere con esos grupos los medios de aplicar esa recomendación. Además, el Comité agradecería que el Equipo le proporcionara información adicional sobre los elementos de un informe regional que un Estado podría presentar con sus Estados vecinos.

VII. Al-Qaida e Internet

18. El Comité ha estudiado las recomendaciones del Equipo de Vigilancia sobre el uso indebido de Internet por parte de Al-Qaida y los talibanes, y ha pedido al Equipo que le presente un documento de antecedentes para seguir examinando la cuestión.

VIII. Conclusión

19. El Equipo de Vigilancia sigue haciendo observaciones perspicaces y recomendaciones útiles al Comité sobre la forma de mejorar las medidas relativas a las sanciones. El Equipo también proporciona asistencia y apoyo profesional al Comité en su función de vigilancia. El Comité insta encarecidamente a todos los Estados a que se familiaricen con los informes del Equipo, ya que contienen información e ideas útiles e innovadoras sobre la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

20. Este es el segundo informe que el Comité presenta por escrito al Consejo de Seguridad respecto de las recomendaciones contenidas en los informes del Equipo de Vigilancia. El Comité espera que este informe también ayude a los Estados Miembros a aplicar las sanciones.